INSTITUCION EDUCATIVA HERIBERTO GARCIA GARRIDO
NIT: 892.280.075

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-002-2026

ESTABLECIMIENTO: INSTITUCION EDUCATIVA HERIBERTO GARCIA GARRIDO
CONTRATISTA: LUIS MONTES ARENAS

Valor: Diez Millones Ochocientos Treinta Mil Pesos ($10,830,0000)

ESPERANZA ROMERO URZOLA, identificada con cédula de ciudadanía número 23.218.995, en calidad de Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA HERIBERTO GARCIA GARRIDO** con Nit 892280075-9 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el articulo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte y de la otra, **LUIS MONTES ARENAS,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.102.859.298, quien actúa en su propio nombre, se llamará EL **CONTRATISTA**, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: El CONTRATISTA se obliga para con la institución educativa a prestar el servicio de **MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, DE 2 IMPRESORAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU 7 REFLECTORES LED DE 50W Y 7 REFLECTORES LED DE 200W.** realizando las diferentes labores encomendadas por la Rectora, de la **INSTITUCION EDUCATIVA HERIBERTO GARCIA GARRIDO** y que contribuyan al buen funcionamiento de la institución.

Segunda. Valor: El valor del presente contrato lo constituye la suma de: Diez Millones Ochocientos Treinta Mil Pesos ($10,830,000)

Tercera. Forma de Pago: La suma que constituye el valor del presente contrato, será pagada mediante pago total por entrega del servicio al término de ejecución, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la evidencia del pago de los aportes al sistema de seguridad social.

Cuarta. Duración: El presente contrato tendrá una duración de Tres Días**.** contados a partir de la suscripción del mismo.

Quinta. Suspensión: el presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cesando las obligaciones recíprocas durante el término de dichas circunstancias.

Sexta. Obligaciones del Contratista: El CONTRATISTA se obliga para con **INSTITUCION EDUCATIVA HERIBERTO GARCIA GARRIDO**

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a

cargo de la entidad.

6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de suministros.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar.
8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
9. Realizar obra con elementos de buena calidad.
10. Realizar el respectivo pago de estampillas pro-hospital 1% y pro-Universidad1.5% y pro-electrificación rural 0,5% para la legalización de este.

Séptima. Obligación Laboral: Ni la institución educativa, ni su rectora, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto de este contrato, por tanto con el pago de la suma aquí pactada, el **CONTRATISTA** considera que el **CONTRATANTE** se encuentra a paz y salvo por concepto del servicio realizado y que constituye el objeto de este contrato.

Octava. Supervisión: La Supervisión de este contrato estará a cargo de la rectora, de la institución, como representante legal y como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién deberá velar por el **estricto cumplimiento del objeto del contrato, incluidas las obligaciones del CONTRATISTA**, además ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica y administrativa. *Y* deberá solicitar al **CONTRATISTA** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo.

Novena. Fondos y Apropiaciones Presupuéstales: El CONTRATANTE atenderá los pagos del presente contrato, con recursos de su Fondo de Servicios Educativos vigencia 2.024

Décima. Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley.

Décima Primera. Perfeccionamiento: Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes

Décima Tercera. Domicilio: Para todos los efectos legales, relacionados con el desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el MUNICIPIO de TOLUVIEJO.

se firma en Toluviejo- Sucre el día 05 de Mayo de 2026

Esperanza Romero Urzola

ESPERANZA ROMERO URZOLA
RECTORA

Luis A Montes

LUIS MONTES ARENAS
CONTRATISTA